

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-04-125

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de abril de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece lo siguiente: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los Art. 27 derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)”*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, determina lo siguiente: *“Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina la siguiente: *“Misión. - Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.”*;
- Que,** el artículo 4 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), indica: *“Visión. - Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e*

*interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...);*

**Que,** el Plan Estratégico de la Espol se establece como objetivo estratégico 5, lo siguiente: “*Implementar un modelo de gestión eficiente, eficaz y sostenible, fundamentado en procesos que cumplan con altos estándares de calidad y con orientación a la satisfacción del cliente.*”;


**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0042-2023, de fecha 24 de abril de 2023, dirigido a Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante de ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph. D., Gerente de Planificación Estratégica, solicita que, por su intermedio, sea conocida y aprobada por el Consejo Politécnico la propuesta de Política de Calidad, con el objetivo de reafirmar el compromiso de la ESPOL con la excelencia académica y como un marco general que permita mejorar continuamente las actividades de la institución, contribuir a crear una cultura de excelencia que involucre a todos los niveles de la organización y fortalezca el desempeño de la institución.

**Que,** en sesión del Consejo Politécnico de fecha 27 de abril del 2023, se conoce la propuesta de la Política de Calidad Institucional, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0042-2023, de fecha 24 de abril de 2023, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por el Dr. Carlos Monsalve Arteaga, Rector Subrogante.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la POLÍTICA DE CALIDAD INSTITUCIONAL;** con código POL-GPE-001, conforme lo solicitado en el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0042-2023, de fecha 24 de abril de 2023, dirigido a Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante de ESPOL, suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph. D., Gerente de Planificación Estratégica, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL</b>	<b>Versión</b>	01
	POL-GPE-001	<b>Fecha</b>	27/04/2023
	Política de Calidad	<b>APROBADO POR:</b>	
		CONSEJO POLITÉCNICO	
Resolución Nro. 23-04-125			

La Escuela Superior Politécnica del Litoral establece una política de calidad basada en los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, así como en los principios de liderazgo, enfoque a procesos, mejora continua y compromiso del personal. Esta política busca garantizar un alto nivel de calidad en todos los aspectos de la educación superior que ofrece la institución:

1. Fomentar una cultura organizacional basada en valores y en la promoción de liderazgos efectivos e inspiradores dentro de la institución, cuyos líderes promuevan un ambiente de trabajo positivo y motivador.
2. Velar por los requisitos de los grupos de interés, cumpliendo la normativa vigente aplicable, mediante un sistema de gestión planificado, eficiente y sostenible basado en procesos con altos estándares de calidad.
3. Asegurar que la oferta académica de grado y postgrado, el desarrollo de la investigación e innovación y la vinculación contribuyan e impacten al desarrollo sostenible y equitativo de la sociedad, y a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.
4. Promover el compromiso del personal académico y administrativo con los objetivos y valores institucionales, desarrollando actividades de capacitación y actualización para mejorar sus competencias, y fomentando acciones afirmativas que generen un ambiente de trabajo inclusivo, equitativo y respetuoso.
5. Velar por la actualización y mantenimiento de infraestructura y equipos, así como su uso efectivo y seguro en las actividades académicas y administrativas, dentro de las posibilidades presupuestarias.
6. Desarrollar procesos de aseguramiento de la calidad basados en modelos de evaluación nacionales e internacionales, que permitan el mejoramiento continuo de la Institución, de las carreras y de los programas.
7. Mejorar continuamente el desempeño de la ESPOL y su impacto en la sociedad, incorporando a la gestión de procesos principios que permitan eliminar sistemáticamente las actividades que no agregan valor.
8. Establecer y gestionar una estructura documental adecuada que permita desarrollar eficientemente las actividades de la institución.

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, la divulgación de la presente Resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS